



### CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por CARLOS ARTURO MÁRQUEZ, obrando en nombre propio, en contra de JOSÉ EDGAR TIPAS y NELSON FERNANDO SALAMANCA para decretar embargo de dineros en establecimientos bancarios y requerir pagador. Sírvase proveer.

Palmira (V), 23 de agosto de 2021.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**

Secretario

### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1763  
Proceso: EJECUTIVO.  
Demandante: CARLOS ARTURO MÁRQUEZ  
Demandados: JOSÉ EDGAR TIPAS y NELSON FERNANDO SALAMANCA.  
Radicación: 7652041089001-2019-00367-00

Palmira (V), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el demandante el embargo y retención de dineros, que posean los demandados JOSÉ EDGAR TIPAS (C.C. No. 16.275.293) y NELSON FERNANDO SALAMANCA (C.C. No. 94.321.923) en cuentas de ahorro, corrientes, CDT y títulos valores, en los siguientes establecimientos: BANCO W, BANCAMIA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA MANUELITA y COOPERATIVA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Así mismo, solicita se requiera al pagador del INGENIO MANUELITA, con el fin de que informe el resultado del embargo de salario de los demandados.

Una vez revisada la petición elevada, considera el despacho que es procedente, por lo cual se

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** el Embargo y Secuestro de los dineros que a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, ahorros, certificados de depósito, títulos valores o cualesquier otra suma de dinero que posean los demandados **JOSÉ EDGAR TIPAS** (C.C. No. 16.275.293) y **NELSON FERNANDO SALAMANCA** (C.C. No. 94.321.923), en las siguientes entidades: **BANCO W, BANCAMIA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, BANCO FALABELLA, COOPERATIVA MANUELITA** y **COOPERATIVA UNIVERSIDAD NACIONAL**; colocándole de presente que se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad. Límitese el embargo hasta la suma de **\$3.000.000**. Ofíciense.-

**SEGUNDO: REQUERIR al PAGADOR del INGENIO MANUELITA S.A., a fin de que explique por qué no ha procedido con el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente, que devengan los demandados JOSÉ EDGAR TIPAS (C.C. No. 16.275.293) y NELSON FERNANDO SALAMANCA (C.C. No. 94.321.923), medida cautelar que fuera comunicada mediante Oficio No. 1089 del 11 de julio de 2019, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Líbrese el oficio correspondiente.-**

## **NOTIFÍQUESE**

El Juez;

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

**Firmado Por:**

**Edgar David Arango Montoya**

**Juez**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7aeeaf6ad89cbe13a16628b0c3c7dbff17230b1122027f44ac72680261e41**

Documento generado en 24/08/2021 07:08:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**